

## LA OROTAVA

### ANUNCIO

**5806****166192**

Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 15 de octubre de 2021, para la Convocatoria del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020.

BDNS (Identif.): 590439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590439>).

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación. b) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar o cubrir enteramente el gasto objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento. Se entenderá que no existen bienes materiales suficientes para atender por sí misma la rehabilitación necesaria, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, (acreditado mediante extracto bancario), el importe de dicho capital sea inferior a seis mil euros. Además de la limitación económica establecida en el artículo 5 de las presentes Bases Reguladoras. c) Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, que será valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos. d) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de La Orotava, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. e) Tener nacionalidad española; y en

materia de extranjeros residentes o transeúntes, así como en la condición de refugiados, asilados y apátridas, se regularán según los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales. f) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. g) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y Consorcio de Tributos. Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. h) No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.

Segundo. Objeto:

A) El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, para las solicitudes realizadas en el Término Municipal de La Orotava. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda tienen como finalidad atender el estado, situación de necesidad en que se encuentran las unidades familiares con escasos recursos para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar, y estarán destinadas a: a) Proporcionar unas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa. b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento. c) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. B) Se consideran actuaciones de rehabilitación para este programa, las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como obra menor, según normativa: - Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas. - Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad. - Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas. - Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales. - Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. - La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas. - La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.

Tercero. Bases reguladoras:

BOP número 38 de 29 de marzo 2019.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 143.816,29 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP.

Villa de la Orotava, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA Y BIENESTAR ANIMAL,  
María Belén González Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,  
Adela Díaz Morales.